

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

000850

DECRETO ALCALDICIO N°
QUINTERO, 17 MAR. 2016

VISTOS:

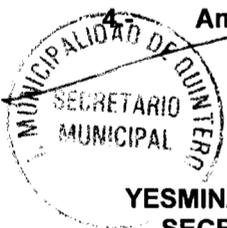
- 1.- Decreto Alcaldicio N° 00514 de fecha 10.02.2014 en el cual se autorizó el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público en 19.43 m2, entregando un plazo para su uso del día 20.01.2014 al 30.03.2015.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 5072 de fecha 12.12.2014 en el cual se modificó las superficies de uso de 19.43 m2 a 22.57 m2.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 001353 de fecha 17.04.2015, en el cual se autorizó el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público en una superficie de 22.57 m2, por el plazo comprendido entre los días 31.03.2015 hasta el día 31.03.2016.
- 4.- Correspondencia ingresada a esta Municipalidad N° 711 de fecha 22.02.2016, de Sr. José N. Eltit Eltit, en la cual informa de su interés por mantener el uso de la instalación del toldo para albergar y entregar cobijo a sus clientes del local denominado "El Hoyo".
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el contribuyente mantiene al día sus patentes comerciales de ventas así también como los valores por concepto de uso de Bien Nacional de Uso Público, y por la generación de empleos que detalla el contribuyente en su petición.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público en una superficie de 22.57 m2, ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1996 Quintero, ubicado en el espacio contenido entre borde de vereda poniente y el borde oriente de vereda que enfrenta la propiedad de calle Piloto Alcayaga, a Sr. José Naim Eltit Eltit, Rut. [REDACTED] por el período comprendido entre el 01 de Abril de 2016 hasta el día 31 de Marzo de 2020.
- 2.- **ESTIPULESE**, que la construcción autorizada en el punto 1.- del presente Decreto Alcaldicio, corresponde a una instalación provisoria de las obras y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del Bien Nacional de Uso Público autorizado.-
- 3.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el exterior, debiendo declararse estas instalaciones en la superintendencia de electricidad y combustibles previamente para su utilización y a la cancelación de los derechos pertinentes por la utilización del Bien Nacional de uso público.-

Anótese, Infórmese y Archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Encargado patentes comerciales
- 4.- Sr. José N. Eltit Eltit.
- 5.- Asesor Jurídico.-
- 6.- D.O.M.

MCP/YGS/CO/LABF/arje